



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1760
RADICADO N°. 2018-00276-00

En este proceso se dictó sentencia el 22 de agosto de 2021 (anexo 48 exp. digital), declarando que la sociedad demandada PI Humanitas S.A. incumplió sus obligaciones para con los demandantes; además de denegar las súplicas de la demanda frente a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A.; procediendo PI HUMANITAS S.A., a interponer recurso de apelación, el cual fue concedido dentro de la misma diligencia, en el efecto devolutivo.

Podemos observar del auto emitido por el Tribunal Superior de Medellín, de fecha 04 de mayo de 2022 (anexo 54 exp. digital), que declaró terminado el proceso de forma parcial, respecto de las pretensiones de los codemandantes Ruth Ofelia Quintana Guerra y Julio César Ospina Ramírez, el cual no hizo manifestación alguna respecto del levantamiento de las medidas cautelares sobre alguno de los inmuebles materia de las mismas; por lo tanto, deberá la parte solicitante dirigirse ante el Superior a fin de que resuelva la solicitud en tanto este Juzgado no tiene competencia sobre el particular al estar surtiéndose la segunda instancia ante el Superior.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: DENEGAR la solicitud que hace el apoderado de la sociedad PI HUMANITAS S.A.S. (anexo 55 exp. digital), de expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Medellín, Zona Sur, a fin de cancelar la medida cautelar de inscripción de demanda hecha A NOMBRE DE LOS DEMANDANTES RUTH OFELIA QUINTANA GUERRA Y JULIO

CÉSAR OSPINA RAMÍREZ, que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1213417 –anotación 04 (fl. 823 continuación cuaderno principal 3).

Segundo: ACLARAR al solicitante que debe dirigirse ante el Superior Funcional según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3556c9391a1c139223bd7c4ed4e4eba1ea8f9a11f4456e33a1c9d83621966b8**

Documento generado en 27/09/2022 01:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>